**CONVENIO DE INVERSION Y CONSTRUCCION DE SOTERRAMIENTOS PARA REDES DE TELECOMUNICACIONES**

Conste en el presente documento el Convenio de Inversión y Construcción de Soterramientos para Redes de Telecomunicaciones, que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen a la celebración de este convenio, por una parte, la compañía **TELCONET S.A**, representada por el Ing. Marion Tomislav Topic Granados en calidad de Gerente General, que para efectos de este convenio se la podrá llamar la CONTRATANTE; y, por otra parte, la compañía **TELSOTERRA S.A.**, representada por su Presidente, el Ing. Douglas Morán Mazzini, que en adelante también se la podrá denominar la CONTRATISTA.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

La CONTRATANTE, es una empresa nacional, legalmente constituida y se dedica a la provisión de Servicios de Internet y Telecomunicaciones, la cual para sus actividades, precisa de utilización de ductería soterrada para construcción de sus redes de cobertura de fibra óptica, manteniendo su oficina matriz en Guayaquil, en la urbanización Kennedy Norte Manzana 109 Solar 21 Av. Luis Orrantìa y Victor Hugo Sicouret (atrás de Mi Juguetería).

La CONTRATISTA, es una empresa nacional, legalmente constituida y se dedica a la instalación de accesorios eléctricos, líneas de telecomunicaciones, redes informáticas y líneas de televisión por cable, incluidas líneas de fibra óptica, antenas parabólicas, incluye conexión de aparatos eléctricos, equipo doméstico y sistemas de calefacción radiante, manteniendo su oficina matriz en Guayaquil, en la urbanización Kennedy Norte Manzana109 Solar 21 Av. Luis Orrantìa y Victor Hugo Sicouret (atrás de Mi Juguetería).

**TERCERA: OBJETO.-**

El contratista se obliga para con la empresa Telconet a encargarse del Proyecto de Soterramiento de Redes y Cableado de Fibra Optica en las ciudades de Guayaquil, Quito y otras ciudades del país, de acuerdo a cronograma de trabajo e información de sus rutas y redes proporcionadas por la CONTRATANTE, y para que pueda cumplir con este Convenio la CONTRATANTE le ha hecho entrega a la CONTRATISTA de maquinarias y accesorios importadas por un monto de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 2,963.500,oo). Estas máquinas soterradoras podrán ser utilizadas por la CONTRATISTA para el ejercicio de su actividad económica, inclusive la CONTRATISTA podrá pagar con sus trabajos a la CONTRATANTE estas máquinas motivo del convenio.

**CUARTA: PRECIO.-**

El precio del Convenio los intervinientes resuelven fijarlo en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 2,963.500,oo), valor de costo de la importación de las máquinas con las descripciones que constan en el Anexo 1, 2, 3 y 4.

**QUINTA: PLAZO.-**

El plazo de ejecución del objeto del Convenio, es de 36 meses contados a partir de la firma de este Convenio.

**SEXTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-**

El convenio quedará resuelto de pleno derecho, por las causas que se expresan a continuación:

a) Por no cumplir, reiteradamente LA CONTRATISTA, con las especificaciones estipuladas en la cláusula tercera del presente convenio;

b) Por decisión unilateral de LA CONTRATANTE, de no continuar relaciones contractuales, por considerarlo no necesario para las planificaciones en proyecto, previo aviso a LA CONTRATISTA. En este caso LA CONTRATANTE no deberá efectuar la cancelación del saldo a favor de LA CONTRATISTA, puesto que esta con pleno conocimiento acepta lo estipulado en el presente literal.

**SÉPTIMA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.-**

El presente convenio se somete a la legislación vigente en la República del Ecuador.

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas entre las partes, éstas procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Las controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este convenio que no puedan ser resueltas a través del proceso de mediación antes señalado, serán sometidas a decisión de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas:

Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos.

El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros.

El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer recurso de nulidad en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable.

La reconvención, de existir, se someterá a lo dispuesto en la presente cláusula.

El ámbito de aplicación de esta cláusula se refiere a las controversias que surjan por la aplicación del presente convenio, salvo el caso de pago de fianzas o garantías, las que se sujetan a normas específicas.

Para constancia los intervinientes se ratifican en cada una de las cláusulas anteriores y suscriben este Convenio en tres ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Guayaquil, el 27 de Noviembre de 2018.

**LA CONTRATANTE LA CONTRATISTA**

**TELCONET S.A.** **TELSOTERRA S.A.**

**R.U.C. No. 0991327371001 R.U.C. No. 0992941626001**

**Ing. Marion Tomislav Topic Granados Ing. Douglas Xavier Morán Mazzini**

**C.C. No. 090539618-0 C.C. No. 091457983-4**

**GERENTE GENERAL PRESIDENTE**